



INFORME JURÍDICO

En relación con el “borrador de orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se aprueba la revisión del plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha”, este servicio jurídico emite el presente informe con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Plan de Gestión. Marco Normativo.

La Directiva 1992/43/CEE creó en su artículo 3 una Red Ecológica Europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada RED NATURA 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

La Directiva 2009/147/CE, relativa a la Conservación de Aves Silvestres (Directiva Aves), establece en su artículo 4.1 la obligación para los Estados miembros de clasificar como zonas de especial protección para las aves (ZEPA) los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves contempladas en su Anexo I, especialmente en lo que se refiere a la protección de sus enclaves de reproducción, muda, invernada y descanso.

El artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Medidas de conservación de la Red Natura 2000 respecto de las ZEC y las ZEPA, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán: a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su artículo 58, establece que las zonas sensibles, entre las que se encuentran estas ZEPA, deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración. En su apartado 3 se dispone que la aprobación de los planes de gestión corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el correspondiente procedimiento se realizarán los trámites de información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales previsiblemente afectados.



Mediante Orden 77/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que en ejecución de sentencia se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Orden 63/2017, de 3 de abril, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios.

Mediante el borrador de orden, se pretende aprobar la revisión de la Orden 63/2017, de 3 de abril, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios, actualizando el Plan de Gestión.

Segunda. Procedimiento aprobación Plan.

Examinada la documentación obrante en el expediente ha de concluirse que en el procedimiento de elaboración del Plan de Gestión referenciado se han respetado los trámites procedimentales de carácter preceptivo:

De manera sucinta, obran en el expediente:

- Resultado de la consulta pública del proyecto de orden para la revisión del Plan de Gestión de zonas de especial protección para aves de ambientes esteparios de 14 de marzo de 2022
- Memoria justificativa y de análisis de impacto normativo del proyecto de orden para la revisión del Plan de Gestión de zonas de especial protección para aves de ambientes esteparios de 12 de abril de 2022.
- Resolución del Consejero de Desarrollo Sostenible de 3 de mayo de 2022, autorizando el inicio para la elaboración y tramitación del proyecto de Orden para la revisión del plan de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha.
- Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento participativo de la Orden, de 30 de octubre de 2023, que indica que “habiendo transcurrido un tiempo desde la primera aprobación del mencionado plan de gestión, es necesario tramitar y aprobar la revisión de este documento en aras de la transparencia y buena gestión ambiental de este territorio”
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre la Orden para la revisión del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha y se da publicidad al acuerdo de inicio del proceso participativo, de 30 de octubre de 2023 publicada en el DOCM de 10 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia a las personas interesadas en el expediente de aprobación la Orden para la revisión del plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla - La Mancha de 2 de noviembre de 2023 publicada en el DOCM de 10 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las audiencias directas practicadas.
- Certificación del sometimiento a consideración del Consejo Asesor del Medio Ambiente el 30 de septiembre de 2022, sobre el borrador de la “Revisión del Plan



Castilla-La Mancha

de Gestión de Zonas Especiales de Protección para la Aves (ZEPA) de ambientes esteparios de Castilla-La Mancha.

- Certificación del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, con informe favorable por 9 votos a favor y una abstención, de la “Orden para la revisión del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha”, en sesión del día 21 de diciembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, del retorno de resultados del proceso participativo de 11 de marzo de 2023.
- Informe final y su anexo, del proceso participativo del Pal de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las aves de ambientes esteparios de 12 de marzo de 2024.
- Obran asimismo en el expediente, las audiencias efectuadas, alegaciones recibidas, así como el tratamiento de las mismas.
- Memoria económica del plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha.
- Informe de inspección general de servicios de 7 de mayo de 2024.
- Ampliación de la memoria justificativa, de 7 de mayo de 2024 y de análisis de impacto normativo
- Informe de impacto demográfico de 7 de mayo de 2024.

Asimismo, se ha remitido el Plan para informe de la Dirección General de Presupuestos, estando pendiente su emisión.

Tercera. Contenido.

El borrador de la Orden consta de una introducción a modo de preámbulo, un artículo único que aprueba la revisión del Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios en Castilla -La Mancha.

El Plan de Gestión se estructura en los siguientes documentos:

Documento 1: Diagnóstico del espacio Red Natura 2000

“Contiene la descripción del espacio: información administrativa y legal, características físicas y ecológicas, elementos claves para la gestión del espacio, características socioeconómicas, y presiones y amenazas”.

Documento 2: Objetivos y medidas de conservación.

“Es el documento más relevante del Plan de Gestión, en el que se recogen entre otros apartados: objetivos del plan de gestión, medidas y actuaciones contempladas para la conservación de los tipos de hábitat y especies, la zonificación del territorio, la regulación de usos y actividades para cada una de las zonas, y el programa de seguimiento, conforme a las directrices para la elaboración de los planes de gestión en Castilla-La Mancha.”

Una de las novedades presente en el documento 2 referenciado, introducida a raíz del periodo de información pública y audiencia a interesados, es la actualización de los usos y actividades autorizables, en el que se revisan las superficies de cultivo de leñosos a autorizar y que quedan del siguiente modo:



*“Después de un exhaustivo análisis de la evolución de los cultivos leñosos, y teniendo en cuenta los estudios realizados sobre las poblaciones de aves esteparias y sobre la idoneidad del hábitat para las aves esteparias, se ha considerado que se debe mantener la estimación de superficie susceptible de autorizar, teniendo en cuenta la capacidad de acogida por parte de las aves esteparias del territorio objeto de este documento y a partir de los conocimientos actuales sobre las plantaciones de leñosos existentes. Así es como se entiende, que se debe adoptar una posición prudente, que permita compatibilizar las prácticas agrarias con la conservación de aves esteparias, **permitiendo utilizar una superficie agraria nunca superior al 80% de lo permitido en el plan anterior (2017-2023), para cada uno de los sectores.***

*No obstante, teniendo en cuenta, los criterios orientadores de la Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agro-esteparios en España, los fines y objetivos del presente Plan de Gestión de las ZEPA de ambientes esteparios y el escenario al que nos dirige el cambio climático, caracterizado por prolongadas situaciones de sequía y fenómenos extremos asociados, cada vez más frecuentes e intensos, anualmente se estudiará, en la **Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión**, la distribución y evolución de los cultivos leñosos establecidos en cada sector, así como la capacidad de acogida de los mismos, de tal forma que, en su caso, una vez agotados los cupos de leñosos establecidos en el apartado 9.1.2 para cada sector, podría autorizarse una ampliación del cupo hasta un máximo de la superficie equivalente a la permitida en el anterior Plan de Gestión por sector (2017-2023), siempre y cuando los indicadores de evolución de las especies esteparias los hagan compatible con esta ampliación.*

La determinación de las nuevas superficies por sectores, en todo caso, deberán ser aprobadas mediante Resolución de la Dirección General con competencias en la gestión de la red Natura 2000, debiéndose evaluar que la distribución de cultivos por sector, no afecte de forma significativamente negativa al hábitat y poblaciones de aves esteparias.

Además de lo anterior se realizará una revisión intermedia de este Plan de Gestión, a mitad de su periodo de vigencia, para analizar la evolución de las poblaciones. Para esta revisión se contará con estudios de avistamientos realizados por Consultoras Independientes Acreditadas de aves esteparias en las zonas de cultivos leñosos y de esta forma poder identificar aquellas medidas que hayan podido ser limitantes o beneficiosas para el desarrollo de las mismas.

Además de lo anterior, se contemplará la plantación de viñedo en una extensión nunca superior 601 hectáreas, amparadas por la autorización para nuevas plantaciones reguladas en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, manteniéndose en todo caso la capacidad de acogida del territorio respecto a las aves esteparias. Estas plantaciones estarán sujetas a los condicionantes establecidos en este Plan de Gestión.”

Por su parte, otra novedad en la redacción, respecto a los usos y actividades no compatibles, es una mejor previsión como usos no compatibles respecto de las “Nuevas **explotaciones ganaderas intensivas o ampliación de las ya existentes**”.

Documento 3: Participación ciudadana.

En él se recoge el proceso de participación pública que ha tenido lugar en la elaboración del Plan de Gestión.



Documento 4: Información cartográfica.

Este documento recoge la descripción de los límites de las ZEC incluidas en el Plan. Se ha procedido al ajuste cartográfico de los límites, basando en aumento de la precisión de las herramientas SIG utilizadas y siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comisión Europea.

Por último, la disposición adicional primera especifica que “*la Dirección General con competencias en la gestión de la Red Natura 2000 ostenta las competencias para el desarrollo del Plan de Gestión, y concretamente las posibles modificaciones que se requirieran del Listado de Recintos en los que se aplican medidas de compatibilización de las prácticas agrarias y la conservación de aves esteparias*” incluido en el documento 2 del Plan de gestión.” Y la disposición adicional segunda, concreta la posible modificación de las zonas de abandono en la zona A del presente Plan de Gestión.

Visto el Plan y los documentos que lo integran, cabe concluir que el Plan de Gestión relacionado en el Anexo es coherente con la estructura esencial de las Directrices de conservación de la Red Natura 2000, no entrando a valorar su contenido técnico, al ser ajeno a las competencias de esta Asesoría Jurídica, configurándose el Plan revisado, por tanto, como el nuevo marco en el cual las diferentes administraciones puedan promover una forma de desarrollo económico y social acorde con los requerimientos de conservación.

Así, y salvo mejor criterio en derecho, este Servicio Jurídico informa **FAVORABLEMENTE** el borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la revisión del plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha.

La Orden y los cuatro documentos contenidos en el anexo deberán publicarse íntegramente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-05-2024
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE

Fdo. Amalio Menéndez Ortiz de Zárate